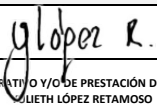


	FORMATO REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CÓDIGO: AP-TH-F-108
				VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 09/02/2026
FECHA DE SOLICITUD:	6/05/2026	DEPENDENCIA	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	
SERVICIO	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	UNIDAD DE SERVICIO	SALUD PUBLICA FERIAS	
CONVENIO:	8387508-2025	TIPO	Asistencial	
NOVEDAD:	Reemplazo	PERFIL SEGUN RESOLUCION DE HONORARIOS VIGENTE		
OBJETO CONTRACTUAL:				
PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$22.800	NUMERO DE HORAS: 184
VALOR TOTAL:	\$4.195.200		PLAZO	1 MES
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
PERFIL REQUERIDO:				
ESTUDIOS:	Ciencias sociales y humanas: sociología, antropología, psicología, trabajo social, ciencias políticas, gerontología, Ciencias de la salud: enfermería, terapia ocupacional, salud ocupacional, salud pública, fonoaudiología, fisioterapia			
EXPERIENCIA:	3 meses de experiencia en: • Gestión de políticas públicas, • Análisis de Situación en Salud, • Salud Pública			
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Se requiere contar con un PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2 GSP-PSPIC ya que la Dirección del Gestión del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante. Aunado a lo anterior, el convenio interadministrativo 8387508-2025, el cual se deriva la presente necesidad del talento Humano, establece en el lineamiento el perfil y los honorarios. Es por ello, que no se adhiere a la Tabla de honorarios de la resolución 020-2026, sino que, se aplica lo establecido en el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución.				
OBLIGACIONES				
1-. Promover compromisos intersectoriales frente a situaciones y condiciones que afectan la salud y la calidad de vida, mediante la coordinación de la respuesta sectorial y documentar los avances según corresponda. 2.Participar en el espacio sectorial de coordinación de políticas públicas y en caso de requerirse retroalimentar sobre resultados y dificultades. 3.Facilitar la cooperación y articulación entre sectores públicos, privados, sociales y comunitarios para responder a prioridades en salud y situaciones emergentes del territorio, representando al sector salud en espacios locales, zonales y distritales de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas. 4. Planear, ejecutar, hacer balance y acompañar de manera coordinada sectorial e intersectorialmente las jornadas, conmemoraciones y demás eventos programados por el sector, las instancias de las políticas públicas y otros sectores en cada localidad o el distrito, según orientación técnica de las referencias distritales. 5. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de las instancias que le correspondan, participando en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual, de manera técnica, conceptual, metodológica y logística, dando cumplimiento a las agendas y en coherencia con los objetivos de la política, así como presentar los informes técnicos o de gestión que requiera la instancia en los cuales deba aportarse como sector. 6. Aplicar los conocimientos adquiridos en asistencias técnicas del equipo de Educación para la Salud Pública para fortalecer las capacidades comunitarias en participación, gestión de políticas y toma de decisiones territoriales y aportar a los procesos de participación social para incidir en decisiones públicas relacionadas con problemáticas de cada política y con las condiciones de salud y calidad de vida en los territorios. 7. Gestionar y coordinar acciones intersectoriales para dar respuesta y seguimiento a las prescripciones institucionales registradas en el SIRC, conforme a la ruta y prioridades establecidas en la ficha técnica, registrando oportunamente las actuaciones en el módulo de canalizaciones; además, mantener actualizado el portafolio intersectorial en el drive correspondiente, al menos mensualmente o en tiempo real según necesidad; y apropiar la ficha técnica de prescripción social y activación de rutas, asegurando la pertinencia de las derivaciones según las situaciones problemáticas identificadas por Vigilancia Basada en Comunidad. 8. Conocer y apropiar documentos como que el Plan de Desarrollo Distrital y Local, el Plan Territorial de Salud, el Modelo de Atención en Salud de Bogotá Más Bienestar, el Plan de Acción de la Política, los Planes Operativos y de funcionamiento de las instancias y espacios de Política, las situaciones, condiciones y prioridades de la población sujeto de política y del territorio y la oferta institucional sectorial e intersectorial, entre otros. 9. El contratista adelantará acciones de promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como la activación de rutas integrales mediante canalización y notificación cuando sea requerido, en cumplimiento de la Resolución 3280 de 2018 y demás disposiciones vigentes aplicables. 10.Las actividades a cargo del contratista podrán ejecutarse en cualquiera de los procesos del GSP-PSPIC, conforme a los lineamientos del Contrato PSPIC vigente y según las necesidades de los servicios de la Subred." 11. Ejecutar las acciones de gestión documental, para la generación, actualización, registro y clasificación de documentos y archivos de las actividades desarrolladas. de acuerdo a las tablas de retención documental definidas en la normatividad vigente. Garantizar la protección física y digital de los documentos, implementando medidas adecuadas de conservación e integridad. 12.El contratista deberá responder de manera oportuna y eficaz a las solicitudes y requerimientos efectuados por las entidades distritales y/o por la Subred Norte, en caso de contingencias, emergencias o alertas que así lo requieran, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios.				
FIRMA		FIRMA		
				
SUPERVISOR DE CONTRATO SANDRA MIREYA SANCHEZ COORDINADORA GSP-PSPIC		DIRECTOR O JEFE DE OFICINA INGRID PAOLA LOZANO TORRES DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD		
FIRMA				
				
SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GLORIAM LUETH LÓPEZ RETAMOZO				

	FORMATO REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108
			VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		PÁGINA: 1 DE 1
			FECHA: 09/02/2026
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA			
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: “Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán” Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1.Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2.Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3.Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.			
FIRMA			
			
DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO JOHANNA PATRICIA RODRIGUEZ GOMEZ			